

REGLAMENTO DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS GRUPO ARGOS Y FILIALES

Barranquilla- Colombia 2025

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES	Página 4
CAPÍTULO II: SERVICIO DE CRÉDITO	Página 6
CAPÍTULO III: TIPOS DE CRÉDITO	Página 7
CAPITULO IV: CREDITOS DE UN DEUDOR INSOLVENTE	Página 26
CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES	Página 27

ACUERDO 008/2025

El presente documento modifica el reglamento de crédito aprobado en el acuerdo 007 del 2025, con este, se adopta el reglamento de créditos para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE GRUPO ARGOS Y FILIALES - FONDEARGOS.

La Junta Directiva de FONDEARGOS en uso de sus facultades legales y las contempladas en el artículo 51 de los estatutos vigentes.

CONSIDERANDO

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados, mejorar su calidad de vida y de conformidad con su objeto social.
2. Que es deber de la Junta Directiva, enmarcar las actividades de FONDEARGOS dentro de la Ley y los Estatutos.
3. Que es primordial atraer recursos y utilizar los existentes para una mejor prestación de servicios.
4. Que los Asociados de FONDEARGOS requieren de mecanismos ágiles y funcionales para satisfacer sus necesidades económicas.
5. Que dentro de las actividades que puede desarrollar FONDEARGOS, según lo estipulado en el Artículo 6º de los Estatutos está atender los servicios de ahorro y crédito.
6. Que se hace necesario modificar, adecuar y actualizar las disposiciones sobre crédito de acuerdo con las normas vigentes, a las necesidades de los asociados y al desarrollo de FONDEARGOS,
7. Que el crédito contribuye al mayor desarrollo de las aspiraciones de progreso de los afiliados a FONDEARGOS.
8. Que es deber de la Junta Directiva de FONDEARGOS, a quien compete, en su condición de órgano de dirección y administración del Fondo de Empleados, dictar las normas necesarias para un adecuado funcionamiento de esta actividad.

ACUERDA

Expedir el Reglamento de Crédito de FONDEARGOS, el cual, es del siguiente tenor:

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º OBJETIVOS: El presente reglamento de crédito tienen como objetivos, establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y FONDEARGOS, con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados recursos para atender requerimientos de acuerdo con las políticas y principios de FONDEARGOS, asimismo, conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento, lograr que el crédito se constituya en bienestar económico y social del asociado y su familia, y a su vez, sea un medio de desarrollo integral de la comunidad.

ARTÍCULO 2º NORMATIVIDAD: El presente Reglamento se fundamenta en las normas legales emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y estatutarias vigentes para efectos de la administración, la aplicación, la vigilancia y el control, y es de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 3º POLÍTICAS DE CRÉDITO:

- a. Aplicar los principios de la Economía Solidaria en general y, especialmente, los de equidad y mutualidad.
- b. Fomentar el sentido de la cooperación entre los asociados de FONDEARGOS.
- c. Prestar el servicio de crédito, preferiblemente con base en los recursos propios generados por la captación.
- d. Utilizar recursos financieros internos y externos, en casos de necesidad comprobada y prevista.
- e. El crédito debe orientarse primordialmente a proyectos que eleven el nivel económico, social y cultural de los Asociados.
- f. La colocación de recursos se hará de acuerdo con la capacidad económica del solicitante, buscando democratizar el crédito y evitando la concentración del riesgo.
- g. Proteger el patrimonio de FONDEARGOS, exigiendo garantías adecuadas.
- h. El servicio de crédito debe estar acorde con las necesidades del asociado, de manera que preste un servicio eficiente y oportuno.

- i. El crédito ofrecido deberá propender por el sostenimiento de tasas activas competitivas dentro del mercado financiero.
- j. Tener como criterio básico el de conceder créditos al mayor número de asociados, aplicando en consecuencia, normas que permitan obtener la máxima rotación de los recursos económicos y financieros, y el más amplio y diversificado servicio.
- k. FONDEARGOS aplicará la tecnología necesaria que garantice controles eficientes, con el fin de asegurar el recaudo oportuno de los créditos.
- l. Hacer las suficientes provisiones para la protección de cartera y contratar los seguros que protejan las deudas a cargo de los asociados.
- m. Tener en cuenta, al establecer las cuotas de administración del servicio de crédito, las necesidades administrativas de FONDEARGOS, el costo de su capital y los capitales externos que se destinen a tal actividad.
- n. Mantener una constante acción educativa a los asociados sobre la correcta utilización del crédito.

CAPÍTULO II SERVICIO DE CRÉDITO

ARTÍCULO 4º SERVICIO DE CRÉDITO: Es la colocación de recursos entre los asociados de FONDEARGOS mediante las modalidades y con las características y requisitos que se determinarán más adelante.

ARTÍCULO 5º NORMAS GENERALES PARA LOS CRÉDITOS:

- a. Se establecen a continuación los recursos con los cuales contará FONDEARGOS, para atender la demanda de crédito:
 - 1. Aportes
 - 2. Ahorros en sus diversas modalidades
 - 3. Recursos internos generados en la gestión financiera de FONDEARGOS
 - 4. Recursos Externos
- b. Condiciones generales:
 - 1. Ser asociado hábil
 - 2. Diligenciar la solicitud de crédito
 - 3. Acreditar capacidad de pago
 - 4. Presentar el último volante de pago
 - 5. Autorizar el descuento por nómina

6. Constituir a favor de FONDEARGOS, prenda abierta y con tenencia sobre los aportes sociales, ahorros permanentes y ahorros en cualquier modalidad que el asociado tenga en el fondo de empleados y que son de su exclusiva propiedad.

7. Anexar la documentación necesaria

c. Las solicitudes de crédito se estudiarán técnicamente, utilizando un sistema de evaluación del riesgo o scoring, elaborado con base en criterios de conocimiento del asociado, capacidad de endeudamiento, solvencia económica, antigüedad como asociado de FONDEARGOS, tipo de crédito solicitado, porcentaje de ahorro permanente comprometido con FONDEARGOS, participación en las asambleas y actividades de FONDEARGOS, trayectoria en el sistema financiero y garantías que se ofrezcan.

d. Servicio de la deuda: Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados en operaciones de crédito previas otorgadas al solicitante; es decir, la atención oportuna de todas sus obligaciones.

La respectiva instancia aprobatoria negará la solicitud de créditos a asociados que se encuentren en mora o estén suspendidos en el uso de los servicios por este motivo.

e. FONDEARGOS consultará a las centrales de riesgo y demás fuentes de que disponga la entidad. Así mismo reportará cada mes la información sobre el comportamiento crediticio de sus asociados y codeudores. El informe obtenido de la central de riesgo será uno de los factores para el estudio del crédito; sin embargo, éste no será criterio determinante para la aprobación del crédito, pero es fundamental para la evaluación del riesgo individual de la operación ya que aporta datos importantes para el cálculo de indicadores, tales como capacidad de pago, solvencia, obligaciones con bancos y el sector real, hábitos de pago y posibles contingencias del deudor, entre otros.

En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su (s) codeudor (es) para la realización de la consulta y reporte, así como se deberá cumplir con el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación

(s) contraída(s). Los costos de las consultas a la Central de Riesgo, tanto del asociado deudor, como del cónyuge y del codeudor, serán asumidos por FONDEARGOS.

f. En el análisis de la capacidad de endeudamiento se debe tener en cuenta:

1. Si el asociado devenga recargo nocturno por su horario permanente y/o algún auxilio patronal fijo, éstos serán tenidos en cuenta para definir el total de su ingreso, para lo cual, se pedirán los seis (6) últimos volantes de pago.

2. Los pagos que realice el asociado como aportes voluntarios a pensiones, ahorros y seguros en general, no serán tenidos en cuenta en la suma de los descuentos, para determinar su capacidad de pago. Son requisitos de los codeudores: Ser asociados activos por un período mayor o igual a tres meses y no ser codeudor de más de tres créditos.

g. Las solicitudes de crédito correspondientes a las líneas de crédito de Vivienda y Automóvil presentadas por los miembros de la Junta Directiva, miembros del Comité de Control social, Representante Legal de FONDEARGOS que superen el 200% del valor total del saldo de ahorros

permanentes y aportes, deberán ser aprobados por mayoría en La Junta Directiva de FONDEARGOS, excluido el voto del solicitante cuando el solicitante sea miembro de la junta Directiva.

h. Las solicitudes de refinanciación de deudas con el Fondo de Empleados se estudiarán siempre y cuando se haya cancelado por lo menos el 40% de los créditos a refinanciar.

CAPITULO III TIPOS DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 6º MODALIDADES DE CRÉDITO: En razón de la destinación del crédito, se ofrecerán las siguientes líneas:

- **Crédito de consumo:** Son los créditos otorgados a los asociados, con el fin de financiar la adquisición de bienes de consumo, o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales. Los montos y las condiciones específicas se definirán en cada una de las modalidades.
- **Crédito de vivienda:** Son los créditos otorgados a los asociados, destinados a la adquisición de vivienda nueva o usada, la liberación de gravamen hipotecario. Los créditos de vivienda serán amparados con garantías hipotecarias y las condiciones específicas se determinarán en conformidad con las normas legales y reglamentarias.

ARTICULO 7º CONDICIONES DE PAGO: El dinero se recuperará a través de nómina en la fecha que las empresas vinculantes realicen el pago del ingreso salarial de los asociados, sin embargo, en caso de presentarse problemas con el descuento por nómina el asociado no queda eximido de cumplir con el pago de la obligación por cualquier otro medio.

Los créditos podrán prepagarse total o parcialmente en cualquier momento sin penalidad alguna. En caso de pagos parciales, el Asociado podrá elegir si el monto abonado disminuye el valor de la cuota o el plazo de la obligación.

ARTÍCULO 8º GARANTÍAS: Se constituyen en un elemento importante dentro de la concesión de un crédito, debido a que son la alternativa para la recuperación de la obligación en caso de incumplimiento. FONDEARGOS, considera dos (2) clases de garantías: Garantía Personal y Garantía Admisible.

a. Garantías Personales: Son aquellas en que una persona, natural o jurídica, compromete personalmente su patrimonio al pago de las deudas adquiridas, mediante la firma como deudor, deudor solidario o codeudor, en el documento correspondiente. Los documentos que representan la garantía son: el pagaré, la libranza, endosos de pagarés de asociados, o pignoración de descuentos. Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal debe estar autorizado por el organismo competente de la empresa, para comprometerla en su patrimonio.

b. Garantías Admisibles: Son las siguientes:

- **HIPOTECAS**
 1. Hipoteca abierta: Son las que se hacen sin determinación de cuantía.
 2. Hipoteca cerrada: Son las que determinan la cuantía en la cual se compromete en bien hipotecado.

- **PRENDARIAS**

1. Sobre títulos valores y otros documentos negociables.
2. Prenda sin tenencia sobre vehículo.
3. Prenda abierta y con tenencia sobre los aportes sociales, ahorros permanentes y ahorros en cualquier modalidad que el asociado tenga en el fondo de empleados y que son de su exclusiva propiedad

PARÁGRAFO: Los aportes sociales de los asociados quedarán directamente afectados desde su origen a favor de FONDEARGOS como garantía prendaria de las obligaciones que contraen con él y tales aportes no pueden ser gravados, ni transferidos, ni embargados a favor de terceros.

Los ahorros cualquiera sea su modalidad que tengan disponibles los asociados, quedarán también afectados como garantía prendaria a favor del Fondo para el pago de las obligaciones contraídas, condición ésta que acepta el asociado por el hecho de aprobársele el crédito. No podrán ser gravados, ni transferidos, ni embargados a favor de terceros.

ARTÍCULO 9º MÁRGENES DE CUBRIMIENTO DE LAS GARANTÍAS: Las garantías exigidas por FONDEARGOS para los créditos se establecerán, así:

a. Líneas diferentes a vivienda y vehículo: se establecerá de acuerdo con el monto total de las obligaciones del asociado en relación con sus ahorros y aportes.

b. Vivienda: Firma de Pagaré y Libranza, constitución de hipoteca en primer grado a nombre de FONDEARGOS; se aceptarán Hipotecas compartidas en primer grado, siempre que el otro acreedor hipotecario sea una entidad autorizada legalmente para financiar vivienda, en el

caso que el otro acreedor sea el empleador del asociado, se aceptará hipoteca en segundo grado, la suma de las dos obligaciones no debe exceder el 80% del valor comercial del inmueble. En cuyo caso deberán aportar para su estudio, carta de aprobación y constancia del otro acreedor hipotecario, en el cual, acepte expresamente compartir hipoteca en primer grado con FONDEARGOS. El registro de esta hipoteca compartida deberá figurar, en el folio de matrícula inmobiliaria, en una sola anotación. Constitución de un seguro contra todo riesgo a favor de FONDEARGOS.

c. Vehículo: Firma de Pagaré y Libranza. Constitución de prenda sin tenencia sobre el vehículo. Constitución de un seguro contra todo riesgo a favor de FONDEARGOS.

ARTÍCULO 10º DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR UNA SOLICITUD DE CRÉDITO:

Los asociados que deseen recurrir al servicio de crédito deberán aportar los siguientes documentos:

- Formato de créditos diligenciado.
- Últimos dos comprobantes de pago.

- Si se van a comprometer prestaciones legales o extralegales, se debe presentar el certificado vigente en el cual conste el no compromiso de estas con otras obligaciones con la empresa vinculante.

- Suscribir el Contrato de mutuo con prenda con tenencia

ARTÍCULO 11º ATRIBUCIONES DE APROBACIÓN: Las atribuciones para la aprobación de los diferentes créditos son las siguientes:

- GERENCIA: Esta instancia podrá aprobar directamente los créditos de integración y créditos inferiores a 25 SMMLV, siempre y cuando cumplan con la reglamentación.

- EL COMITÉ DE CRÉDITO: Este comité podrá autorizar todos los créditos que excedan las atribuciones dadas a la gerencia.

ARTÍCULO 12º CRÉDITO DE CONSUMO: Los Créditos de Consumo en FONDEARGOS, se otorgarán a los asociados mediante las siguientes modalidades:

1. CRÉDITO ORDINARIO.
2. CRÉDITO DE INTEGRACIÓN.
3. CRÉDITO CREDIAGIL.
4. CRÉDITO ANTICIPO DE PRIMAS.
5. CRÉDITO PARA PAGO DE IMPUESTOS
6. CREDITO COMPRA DE CARTERA
7. CRÉDITO DE SALUD.
8. CRÉDITO DE EDUCACIÓN.
9. CREDITO DE CONVENIOS Y SERVICIOS
10. CRÉDITO DE AUTOMOVIL.
11. MEJORA Y/O REPARACION DE

12. CONSTRUCCION DE VIVIENDA

ARTÍCULO 13º CRÉDITO DE VIVIENDA: Los Créditos de vivienda en FONDEARGOS, se otorgarán a los asociados mediante las siguientes destinaciones:

- COMPRA DE VIVIENDA NUEVA O USADA
- CANCELACIÓN DE HIPOTECA

ARTÍCULO 14º CRÉDITO ORDINARIO: Los créditos ordinarios son aquellos que tienen libre destinación y que hacen parte de la categoría de consumo.

1. REQUISITOS:

- a) Acreditar capacidad de pago y endeudamiento, anexando los últimos dos (2) comprobantes de pago de nómina.

b) El asociado podrá realizar aportes extraordinarios los cuales se aplicarán como abono a capital.

2. CUPO: De acuerdo con la capacidad de endeudamiento salarial del asociado y hasta el 400% del valor del saldo de los ahorros permanentes a la fecha de la solicitud, descontándose el cupo del saldo de capital de los créditos vigentes de las modalidades de Ordinario, Integración y Educación.

3. MONTO MÁXIMO: Hasta 150 SMMLV. 11

4. PLAZO:

a) Crédito inferiores a 50 SMMLV se podrán financiar hasta 60 meses.

b) Crédito superiores a 50 SMMLV se podrá financiar hasta 72 meses.

5. TASA:

a) Plazo de 01 a 24 meses: 18% NAMV.

b) Plazo de 25 a 72 meses: 20% NAMV.

6. TIPO DE GARANTÍA: Personal con firma de pagaré, se debe tener en cuenta lo siguiente:
Codeudor: Se requiere cuando la solicitud supere el 200% de la suma de ahorros y aportes, incluidos los saldos de los préstamos vigentes de las líneas de:

- Ordinarios
- Integración
- Educación cubierta con ahorros y/o codeudor
- Convenios y servicios las destinaciones de otras categorías
- Reparación de vivienda (sin garantía real o codeudor)
- Pago de impuestos (sin afianzadora)

PARÁGRAFO 1: El Comité Central de Crédito podrá estudiar todas aquellas solicitudes de créditos hasta el 500% del valor del saldo de los ahorros permanentes, siempre y cuando se trate de una calamidad doméstica debidamente soportada y serán cancelados, según el caso, directamente a las entidades o personas deudoras previa certificación; estos créditos se otorgarán a los plazos y tasas de acuerdo con lo establecido para créditos ordinarios.

PARÁGRAFO 2: Los asociados de FONDEARGOS con contrato laboral a término fijo con cualquiera de las empresas vinculantes, tendrán un plazo máximo de amortización de créditos igual al término del vencimiento de su contrato, excepto en los casos en que el valor del saldo de los ahorros permanentes y los aportes supere el monto del capital prestado.

PARÁGRAFO 3: El cupo de 400% del valor del saldo de los ahorros permanentes a la fecha de la solicitud, se utiliza de manera en común entre las líneas de crédito ordinario e integración.

ARTÍCULO 15º CRÉDITO DE INTEGRACIÓN: Este crédito permite mejorar la capacidad de pago de los asociados, optimizando su nivel económico, ya que puede recoger los saldos de obligaciones

pendientes con el fondo a un mayor plazo. Por esta línea de crédito no habrá desembolso por ningún concepto.

1. REQUISITOS:

- a) Esta línea de crédito podrá ser utilizada por una (1) sola vez cada doce (12) meses.
- b) Los requisitos de documentación para acceder a la línea de crédito son los siguientes:
- c) Acreditar capacidad de pago y endeudamiento, anexando los últimos dos (2) comprobantes de pago de nómina.
- d) Fotocopia de cédula de deudor y codeudor en caso de requerirlo.
- f) Entregar los certificados del no compromiso de primas legales y extralegales.

2. CUPO: De acuerdo con la capacidad de endeudamiento salarial del asociado y hasta 4 Veces (400%) ahorros.

3. PLAZO: Hasta 72 meses.

4. TASA: La tasa de interés para este crédito dependerá del plazo:

- a) Plazo de 01 a 24 meses: 19% NAMV.
- b) Plazo de 25 a 72 meses: 21% NAMV.

5. TIPO DE GARANTÍA: Personal con firma de pagaré, se debe tener en cuenta lo siguiente:

Codeudor: Se requiere cuando el valor de la solicitud más la suma de los créditos vigentes de las siguientes líneas, supere el 200% de la suma de ahorros y aportes:

- Ordinarios
- Integración
- Educación respaldada con ahorros y/o codeudor
- Convenios y servicios otras categorías
- Convenios y servicios equipo de cómputo
- Reparación de vivienda (sin garantía real o codeudor)
- Pago de impuestos (sin afianzadora)

6. CONDICIONES ESPECIALES:

- a) Por medio de esta línea se podrán integrar únicamente los saldos de capital que tenga vigente el asociado a la fecha de la solicitud con las siguientes líneas de crédito, exceptuando los créditos que tienen garantía real y garantía comunitaria.

- Ordinario
- Salud
- Integración
- Educación
- Convenios, No Aplica para convenio de Telefonía Celular.

b) Para esta línea se podrán realizar pagos extraordinarios con compromiso de primas legales y extralegales.

ARTÍCULO 16º CRÉDITO CREDIÁGIL: Esta modalidad de crédito permite a los asociados con poco tiempo de permanencia en el fondo acceder a créditos sin reciprocidad de ahorros.

1. REQUISITOS:

- a) El solicitante debe tener una antigüedad mínima de un mes (1) como asociado a FONDEARGOS.
- b) Acreditar capacidad de pago y endeudamiento, anexando los últimos dos (2) comprobantes de pago de nómina.
- c) Un asociado podrá tener varios créditos por esta línea siempre y cuando la suma de ellos no supere el monto que se ha establecido de acuerdo con su salario básico.

2. CUPO: De acuerdo con la capacidad de endeudamiento salarial del asociado.

- a) Para los asociados que devenguen hasta tres (3) SMMLV, el cupo de crédito de esta línea, se establece hasta dos (2) veces su salario básico mensual.
- b) Para los asociados que devenguen más de tres (3) SMMLV, el cupo de crédito de esta línea, se establece hasta cuatro (4) veces el salario básico mensual.

3. MONTO MÁXIMO: Hasta 20 SMMLV

4. PLAZO: De 1 a 24 meses.

5. TASA:

- a) Plazo de 01 a 12 meses tasa 19%
- b) Plazo de 13 a 24 meses tasa del 21%

3. TIPO DE GARANTÍA: Se exigirá Garantía Personal con firma del pagaré y Garantía con afianzadora.

ARTÍCULO 17º CRÉDITO ANTICIPO DE PRIMAS: Esta modalidad permite al asociado contar con los recursos de sus primas legales y extralegales con anticipación.

El anticipo de primas legales o extralegales no es excluyente.

1. REQUISITOS:

- a) El solicitante debe tener más de seis (6) meses de antigüedad como asociado.
- b) No estar sujeto al régimen de salario integral.
- c) Presentar constancia expedida por su empleador, en la cual, notifiquen que no existe compromiso de primas legales o extralegales.

2. CUPO: De acuerdo con el salario del asociado.

3. MONTO MÁXIMO: Hasta el 70% de las primas legales y con un tope de 20 SMMLV.

4. PLAZO: Hasta 3 meses. Para el primer semestre se concederán los créditos a partir del primer día hábil del mes de abril y para el segundo semestre se hará a partir del primer día hábil del mes de octubre.

5. TASA: 17 % N.A.M.V.

6. TIPO DE GARANTÍA: Se exigirá Garantía personal para lo cual se requiere la firma de un pagaré.

7. FORMA DE PAGO: El dinero se recuperará a través de nómina en la fecha que el empleador del asociado realice el pago de la prima legal o extralegal, Sin embargo, en caso de presentarse problemas con el descuento por nómina el asociado no queda eximido de cumplir con el pago de la obligación por cualquier otro medio.

8. INCUMPLIMIENTO: Si se presentará incumplimiento en el pago de la obligación el Fondo de Empleados exigirá el pago inmediato de la deuda haciendo efectivo el pagaré, adicionalmente en caso de demostrarse que el incumplimiento se debió a que el asociado autorizó el uso de su prima para otra obligación se aplicará el régimen disciplinario contemplado en los estatutos vigentes del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 18º CRÉDITO PARA PAGO DE IMPUESTOS: Esta línea se destinará al pago de obligaciones tributarias del asociado como lo son los impuestos de vehículo, predial, valorización, declaración de renta.

1. REQUISITOS:

- a) Fotocopia del formulario del impuesto a cancelar. 15
- b) Acreditar capacidad de pago y endeudamiento anexando los últimos dos (2) comprobantes de pago de nómina.

2. CUPO: Hasta el 100% del valor del impuesto

3. **MONTO MÁXIMO:** Hasta la capacidad de pago del asociado.
4. **PLAZO:** Hasta 12 meses
5. **TASA:** 15% N.A.M.V.
6. **TIPO DE GARANTÍA:** Personal con firma de pagaré

Codeudor o garantía a través de afianzadora: Se requiere cuando el valor de la solicitud más la suma de los créditos vigentes de las siguientes líneas, supere el 200% de la suma de ahorros y aportes:

- Ordinarios
- Integración
- Educación con respaldo de ahorros y aportes y/o codeudor
- Convenios y servicios otras categorías
- Reparación de vivienda (sin garantía real o codeudor)

ARTÍCULO 19º CRÉDITO PARA COMPRA DE CARTERA: Los créditos para compra de cartera son aquellos que se desembolsan para el pago parcial o total de obligaciones crediticias contraídas con entidades financieras, cooperativas o fondos de empleados legalmente constituidos. Este servicio tendrá las siguientes características:

1. REQUISITOS:

- a) Fotocopia de los certificados de las obligaciones a recoger.
- b) Acreditar capacidad de pago y endeudamiento anexando los últimos dos (2) comprobantes de pago de nómina.

2. CUPO: Sujeto a capacidad de pago de descuentos por nómina.

3. MONTO MÁXIMO: 50 SMMLV

4. PLAZO: Hasta 60 meses 16

5. TASA: desde 15% NAMV hasta 21% NAMV. Sujeto a perfil de riesgo.

6. TIPO DE GARANTÍAS: Personal con firma de pagaré con garantía de afianzadora.

7. REQUERIMIENTOS ESPECIALES:

- a) Soporte de deuda expedido por la entidad acreedora.
- b) El giro del cheque o transferencia se realizará a la entidad acreedora, la cual debe ser una entidad financiera legalmente constituida vigilada por superintendencia financiera, fondos de empleados o cooperativas financieras vigiladas por la superintendencia de economía solidaria.
- c) Se realizará la revisión en centrales de riesgo de cada solicitante, para aprobación, se debe establecer con el comité de crédito y la Junta Directiva los parámetros de factor de riesgo.
- d) Se podrá comprometer hasta el 50% del valor del crédito para pagos con primas legales y extralegales.

e) se podrá realizar transferencia a la cuenta del asociado en los casos en que la entidad no tenga la opción de pago por transferencia, mediante un acta de compromiso que el asociado debe firmar y enviar el soporte del pago realizado.

ARTÍCULO 20º CRÉDITO DE SALUD: Para el pago de los gastos en que incurra un asociado y su grupo familiar, por concepto de hospitalización, cirugía, tratamientos médicos y/o salud en general y tratamiento de ortodoncia, siempre que estos no se encuentren cubierto por el Plan Obligatorio de Salud, planes de medicina prepagada o póliza de salud, se excluyen procedimientos de cirugía plástica o estética con fines de embellecimiento, como: cosmetología, cámara hiperbárica, entre otros. También se incluye los gastos por concepto de convenios de planes de medicina prepagada o póliza de salud.

1. REQUISITOS:

- a) Certificación de la clínica o el médico tratante.
- b) Acreditar capacidad de pago y endeudamiento, anexando los últimos dos (2) comprobantes de pago de nómina.
- c) El giro del cheque y/o transferencia del préstamo se realizará a nombre de la institución prestadora de servicio en salud IPS.
- d) El asociado podrá realizar aportes extraordinarios los cuales se aplicarán como abono a capital.

2. CUPO: De acuerdo con la capacidad de endeudamiento salarial y hasta 400 % del valor del saldo de los ahorros permanentes a la fecha de la solicitud. Esta línea de crédito no afecta el cupo general de crédito del asociado.

3. MONTO MÁXIMO: Hasta 35 SMMLV.

4. PLAZO: Hasta 36 meses

5. TASA: 12% NAMV.

6. TIPO DE GARANTÍA: Personal para lo que se requiere la firma de un pagaré con codeudor.

ARTÍCULO 21º CRÉDITO DE EDUCACIÓN: Tiene como finalidad facilitar el cubrimiento de los gastos de educación para el asociado y su grupo familiar, entendiéndose como gastos de educación el pago de pensiones o matrículas a instituciones de educación primaria, secundaria y superior aprobada por el ICFES, postgrados e idiomas extranjeros. También serán gastos educativos textos, útiles escolares.

1. REQUISITOS:

- a) Fotocopia del recibo de pago de la matrícula.
- b) Factura de la entidad acreedora de suministros educativos.

- c) Acreditar capacidad de pago y endeudamiento, anexando los últimos dos (2) comprobantes de pago de nómina.
- d) El giro del cheque y/o transferencia se realizará a la entidad acreedora.
- e) El asociado podrá comprometer el 100% de las primas legales o extralegales a favor de FONDEARGOS, siempre y cuando no estén comprometidas con su empleador. Para este caso, no se puede comprometer más del 50% del valor del crédito.
- f) El asociado deberá entregar carta de compromiso de pago de primas, firmada por el Director de Gestión Humana de su empleador o por el Gerente de FONDEARGOS, para no incurrir en doble compromiso por el mismo dinero.
- g) El asociado podrá realizar aportes extraordinarios los cuales se aplicarán como abono a capital.

2. CUPO: Para cada asociado se establece un cupo pre-aprobado de \$1.000.000, más el 400% del valor del saldo de los ahorros permanentes a la fecha de la solicitud, descontándole a dicho cupo el saldo de capital de los créditos ordinarios, integración y educación.

3. MONTO MÁXIMO: Hasta 30 SMMLV.

4. PLAZO:

- a) Pensiones o matrículas escolares de primaria, secundaria y universidad de pregrados: hasta 12 meses.
- b) Idiomas, diplomados y posgrados (especializaciones y maestrías): hasta 48 meses.

5. TASA:

- a) Créditos hasta 12 meses de plazo: 10% NAMV.
- b) Créditos desde 13 meses hasta 48 meses: 12% NAMV.

6. TIPO DE GARANTÍA: Personal con firma de pagaré.

Codeudor o afianzadora: Se requiere cuando el valor de la solicitud más la suma de los saldos créditos vigentes de las siguientes líneas, supere el 200% de la suma de ahorros y aportes:

- Ordinarios
- Integración
- Educación
- Convenios y servicios otras categorías
- Convenios y Servicios equipo de cómputo
- Reparación de vivienda (sin garantía real o codeudor)
- Pago de Impuestos sin afianzadora

7. REFINANCIACIÓN: El préstamo de educación puede ser refinanciado, siempre y cuando, el motivo de la nueva solicitud de crédito, sea destinado para pagar los gastos académicos del programa anterior o vigente y en cabeza de la misma persona.

ARTÍCULO 22º CRÉDITO DE SERVICIO Y CONVENIO: Se define Servicio y Convenio, aquellos productos de bienes y servicios, que ofrecen y prestan los proveedores, para todos los casos, el proveedor se responsabiliza del buen cumplimiento de las características, beneficios y ventajas del producto de bien y servicio pactado con el asociado, FONDEARGOS, solamente cumple con la función de canal de intermediación entre las partes anteriormente mencionadas. De acuerdo con las características del convenio se definen las siguientes categorías:

22.1. SEGUROS Y PLANES EXEQUIALES: Debido a que este convenio corresponde a servicios que tienen vigencia de un (1) año y son susceptibles de renovaciones se establecen las siguientes condiciones:

1. **PLAZO:** Hasta 12 meses
2. **TASA:** 12% N.A.M.V
3. **TIPO DE GARANTÍA:** Teniendo en cuenta que no se trata de una financiación estos valores no requieren firma de pagaré.

22.2. COMUNICACIONES: En esta categoría se incluye el convenio con operadores de telefonía celular, debido a que los planes tienen una vigencia anual, se aplican las siguientes condiciones:

1. **PLAZO:** Hasta 12 meses
2. **TASA:** 12% N.A.M.V
3. **TIPO DE GARANTÍA:** Teniendo en cuenta que no se trata de una financiación estos valores no requieren firma de pagaré.

22.3 OTRAS CATEGORÍAS: Para el pago de los gastos en que incurran los asociados por concepto de utilización de servicios o compra de productos o servicios, los cuales no tengan renovación.

1. REQUISITOS:

- a) Cotización o factura por parte del proveedor que ofrece el producto.
- b) Acreditar capacidad de pago y endeudamiento, anexando los últimos dos (2) comprobantes de pago de nómina.
- c) Aceptación formal de la cotización del proveedor por parte del asociado solicitante.
- d) La transferencia se realiza a nombre del proveedor que ofrece y responde por el producto.
- e) El asociado podrá realizar aportes extraordinarios los cuales se aplicarán como abono a capital.

2. **CUPO:** De acuerdo a la capacidad de endeudamiento salarial del asociado.

3. **PLAZO:** Hasta 48 meses.
4. **TASA**
- a) De 1 a 12 meses 17% NAMV
 - b) De 13 a 48 meses 19% NAMV
5. **MONTO MÁXIMO:** Hasta 15 SMMLV.
6. **TIPO DE GARANTÍA:** Personal con firma de pagaré.

Codeudor: Se requiere cuando el valor de la solicitud más la suma de los saldos créditos vigentes de las siguientes líneas, supere el 200% de la suma de ahorros y aportes:

- Ordinarios
- Integración
- Educación
- Convenios y servicios

ARTÍCULO 23º CRÉDITO DE AUTOMÓVIL:

DESTINO: Compra de automóvil de uso particular, híbrido y/o eléctrico no aplica para compra de motocicletas, motociclos, moto-triciclos y/o motocarros.

1. REQUISITOS:

- a) El solicitante debe tener una antigüedad mínima de seis (6) meses de asociado activo a FONDEARGOS.
- b) Acreditar capacidad de pago y endeudamiento, anexando los últimos dos (2) comprobantes de pago de nómina.
- c) El asociado puede comprometer primas legales o extralegales, estos compromisos no pueden superar el 50% del valor total del crédito.
- d) Cuando el automóvil es usado, se debe anexar la hoja de vida del automóvil a comprar, el cual, expide la oficina de tránsito departamental.
- e) Fotocopia tarjeta propiedad del automóvil a comprar.
- f) El automóvil adquirir debe tener una antigüedad máximo de 5 años a la fecha de la solicitud del crédito.

2. CUPO: De acuerdo con la capacidad de endeudamiento salarial y hasta el 80% del avalúo comercial para vehículo usado, y el 100% del avalúo comercial para vehículo nuevo, y dicho avalúo, debe estar certificado por una entidad especializada.

3. MONTO MÁXIMO:

- a) auto de uso particular: Hasta 180 SMMLV
- b) hibrido y/o eléctrico: Hasta 180 SMMLV

4. PLAZO:

- a) auto uso particular: 72 meses
- b) auto hibrido y/o eléctrico: 72 meses

5. TASA:

- a) auto uso particular: 16% NAMV.
- b) auto hibrido y/o eléctrico nuevo: 15% NAMV
- c) auto hibrido y/o eléctrico usado: 16% NAMV

6. GARANTÍAS:

Aprobado el crédito, se exigirá sin excepción, la pignoración y beneficio del seguro contra hurto, pérdida total o parcial del automóvil a favor de FONDEARGOS.

7. DOCUMENTOS PARA DESEMBOLSO:

- a) Promesa de Compra - Venta debidamente autenticada en notaría o Factura Proforma del concesionario.
- b) Tarjeta de propiedad donde conste el registro de la prenda a nombre de FONDEARGOS.
- c) Seguro contra pérdida total, parcial y/o hurto, sin excepciones, el amparo de aseguramiento en primer beneficiario es FONDEARGOS.

Nota: Los créditos de automóvil serán estudiados en Comité de Crédito una (1) vez por semana, para tal fin, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las Normas Generales del presente Reglamento. Aprobada la solicitud, el asociado tendrá tres (3) meses para presentar los documentos del desembolso, terminado el plazo, el préstamo se anula y se pierde el cupo, por lo anterior, el asociado deberá presentar una nueva solicitud para estudio.

ARTÍCULO 24º CRÉDITO DE VIVIENDA:

1. DESTINO: Subsanan al asociado las necesidades de adquisición de vivienda y liberación total de hipotecas sobre su vivienda.

2. REQUISITOS:

- a) El solicitante debe tener una antigüedad mínima de dos (2) años como asociado a FONDEARGOS

- b) Acreditar capacidad de pago y endeudamiento, anexando los últimos dos (2) comprobantes de pago de nómina.
 - c) Presentar certificado del empleador del asociado donde se acredite el no compromiso de las prestaciones legales y extralegales del asociado solicitante.
 - d) Formato de solicitud de crédito de vivienda Fondeargos, totalmente diligenciado.
 - e) El asociado solicitante del crédito de vivienda, debe anexar a su nombre, el certificado catastral de inscripción que expide el Instituto Agustín Codazzi, el cual acredita a nivel nacional el número de propiedad raíz que tiene el asociado a la fecha de la solicitud del crédito de vivienda.
 - f) Para el crédito de vivienda, se realizarán cuatro (4) convocatorias nacionales igual número de comités de créditos en el año, teniendo en cuenta que para convocatoria existen recursos limitados para la aprobación del crédito adicional a la matriz de riesgos se tendrá en cuenta la calificación arrojada en la matriz de prioridades en la cuales se medirán los siguientes criterios:
 - 1. Antigüedad en el fondo
 - 2. Destinación del crédito
 - 3. Porcentaje de ahorro permanente
 - 4. El comité de crédito, asigna a nivel nacional, los cupos aprobados a los asociados solicitantes, lo anterior, definido en primera instancia, por orden de puntaje ascendente la mejor calificación y hasta agotar los recursos económicos destinados por FONDEARGOS en la convocatoria.
 - g) Los Créditos de Vivienda no pueden ser utilizados para cancelar créditos de otra naturaleza.
 - h) El asociado podrá comprometer el 100% de las cesantías y/o las primas legales y extralegales a favor de FONDEARGOS, siempre y cuando no estén comprometidas con su empleador, para este caso, no se puede comprometer más del 50% del valor del crédito con prestaciones sociales.
 - i) El asociado podrá realizar aportes extraordinarios los cuales se aplicarán como abono a capital.
 - j) El asociado deberá entregar carta de compromiso de pago de cesantías y primas, firmada por el Director de Gestión Humana de su empleador o por el Gerente de FONDEARGOS, para no incurrir en doble compromiso por el mismo dinero.
- 3. CUPO:** De acuerdo con la capacidad de endeudamiento salarial y hasta el 80% del avalúo comercial del inmueble expedido por un perito inscrito en la lonja de propiedad raíz de la ciudad que corresponda. En caso que el valor adeudado a la entidad financiera sea inferior al avalúo comercial, el préstamo cubrirá hasta lo adeudado.
- 4. PLAZO:** Hasta 120 meses.
 - 5. TASA:** 11% NAMV.
 - 6. MONTO MÁXIMO:**
 - a) Compra de vivienda: hasta 305 SMMLV.

- b) Liberación total de hipoteca: hasta 305 SMMLV.

7. GARANTÍAS:

a) Para los casos de compra de vivienda el crédito será respaldado y sin excepción, mediante hipoteca en primer grado a nombre de FONDEARGOS. Se aceptarán Hipotecas compartidas en primer grado, siempre que el otro acreedor hipotecario sea una entidad autorizada legalmente para financiar vivienda o en el caso que el otro acreedor sea una empresa vinculante, asimismo, la suma de las dos obligaciones no debe exceder el 80% del valor comercial del inmueble. En este caso, los asociados deberán aportar para su estudio, carta de aprobación y constancia del otro acreedor hipotecario en el cual acepte expresamente compartir hipoteca en primer grado con FONDEARGOS. El registro de esta hipoteca compartida deberá figurar, en el folio de matrícula inmobiliaria y en una sola anotación.

b) Para los casos de Cancelación Total de Hipoteca, el crédito será respaldado mediante hipoteca en primer grado a favor de FONDEARGOS.

8. DOCUMENTOS PARA DESEMBOLSO

8.1. Compra de Vivienda Nueva o Usada

a) Certificado de Tradición, con fecha de expedición no superior a una semana y con tradición a 20 años del inmueble que se pretende comprar.

b) Una vez realizado por parte de FONDEARGOS un pre estudio de la viabilidad jurídica del negocio, se procede con el aporte de los siguientes documentos:

1. Escritura de propiedad del inmueble.

2. Estudio de títulos elaborado por un abogado designado por FONDEARGOS.

3. Avalúo del inmueble elaborado por un perito asignado por la Lonja de Propiedad raíz adscrita a FEDELONJAS o a las Corporaciones Inmobiliarias adscritas a ASOLONJAS, de su ciudad o región.

c) Una vez se realice el estudio del título y éste se encuentre aprobado, se podrá proseguir con la firma de la promesa de Compra-Venta. Para los casos en que el asociado esté tramitando simultáneamente un crédito de vivienda con una empresa vinculante, puede anexar el estudio de títulos y el avalúo que aprobó la Empresa.

d) Original primera copia de la escritura donde conste la hipoteca a favor del fondo

e) Certificado de tradición del inmueble con el registro de la hipoteca

f) Seguro de hogar, donde el fondo sea el beneficiario de amparos.

Una vez suscita la Promesa de Compra-Venta, se debe aportar a FONDEARGOS copia autentica de la misma otorgada en debida forma (con presentación personal ante notario de las partes contratantes o sus apoderados).

8.2. Liberación de Hipoteca

- a) Si se trata de liberación de gravamen hipotecario, el inmueble a liberar podrá ser: del asociado en un 100%; o de él y de su cónyuge o compañero permanente en un 100%. Ninguna otra persona podrá figurar como propietaria del inmueble.
- b) El crédito que se aplica para liberación de gravamen hipotecario opera siempre que exista una hipoteca registrada a favor de entidades financieras, Fondos de Empleados, Fondos de Vivienda formalmente constituidos o Cooperativas. En ningún caso para cancelar obligaciones personales o para cancelar hipotecas constituidas a favor de personas naturales.
- c) Certificado de Tradición con fecha de expedición no superior a una semana y con tradición a 20 años del inmueble que pretende comprar.
- d) Una vez realizada por parte del Fondo un pre estudio de la viabilidad jurídica del negocio se procede con el aporte de los siguientes documentos:
 - 1. Escritura de propiedad del inmueble.
 - 2. Estudio de títulos elaborado por un abogado designado por FONDEARGOS.
 - 3. Avalúo del inmueble elaborado por un perito asignado por Lonja de Propiedad Raíz adscrita a FEDELONJAS o a las Corporaciones Inmobiliarias adscritas a ASOLONJAS, de su ciudad o región.
 - 4. Certificado de la deuda expedido por el acreedor hipotecario.

PARÁGRAFO: El préstamo de liberación total de hipoteca podrá desembolsarse con hipoteca en segundo grado, para que el asociado cancele el valor adeudado y proceda levantar el gravamen que afecta el inmueble; el asociado deberá acreditar la cancelación de dicho gravamen dentro de los 45 días hábiles siguientes a la entrega del préstamo, mediante un nuevo certificado de tradición donde esto conste la cancelación del gravamen anterior.

Nota: Los créditos de vivienda serán estudiados en Comité de Crédito, cuatro veces al año, para tal fin, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las Normas Generales del presente Reglamento. Aprobada la solicitud, el asociado tendrá tres (3) meses para presentar los documentos del desembolso, terminado el plazo, el préstamo se anula y se pierde el cupo, por lo anterior, el asociado deberá presentar una nueva solicitud para estudio, en la próxima convocatoria nacional de crédito de vivienda.

ARTÍCULO 25º CRÉDITO DE MEJORA Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDA: Subsanan la necesidad de recursos del asociado para destinarlo al mejoramiento y/o reparación de su vivienda. La cual puede estar a nombre suyo o de su cónyuge.

1. REQUISITOS:

- a) El solicitante debe tener una antigüedad mínima de dos (2) años como asociado a FONDEARGOS.
- b) Acreditar capacidad de pago y endeudamiento, anexando los últimos dos (2) comprobantes de pago de nómina.
- c) Presentar certificado del empleador del asociado donde se acredite el no 26 compromiso de las prestaciones legales y extralegales del asociado solicitante.
- d) Formato de solicitud de crédito de vivienda Fondeargos, totalmente diligenciado.
- e) Los Créditos de Reparación de Vivienda no pueden ser utilizados para cancelar créditos de otra naturaleza.
- f) El asociado podrá comprometer el 100% de las cesantías y/o las primas legales y extralegales a favor de FONDEARGOS, siempre y cuando no estén comprometidas con su empleador, para este caso, no se puede comprometer más del 50% del valor del crédito con prestaciones sociales.
- g) El asociado podrá realizar aportes extraordinarios los cuales se aplicarán como abono a capital.

2. CUPO: De acuerdo con la capacidad de endeudamiento salarial y hasta el 30% del avalúo catastral del inmueble de acuerdo con el último recibo del predial del periodo vigente.

3. MONTO MÁXIMO: Hasta 150 SMMLV.

4. PLAZO: Hasta 96 meses.

5. TASA: 15% NAMV

6. TIPO DE GARANTÍAS:

- a) Para los casos en que el valor del crédito sea menor a 50 SMMLV se puede ofrecer codeudor y el plazo será hasta 48 meses. En caso de presentar garantía real el plazo será de hasta 96 meses.
- b) Para los créditos que superen 50 SMMLV es indispensable presentar garantía real a favor del fondo
- c) Para los casos en que el asociado con sus ahorros y aportes (descontando los saldos de los créditos ordinarios, integración y educación) cubra el valor del crédito, no se exigirá otro tipo de garantía.

7. DOCUMENTOS PARA DESEMBOLSO

- a) Certificado de Tradición, con fecha de expedición no superior a una semana.
- b) Presupuesto y contrato de obra en el cual conste tiempo de la obra y costo total
- c) Copia del último recibo predial del periodo vigente.

El fondo de empleados realizará el desembolso del dinero al contratista y a los terceros con

los cuales el asociado realice negociación para compra de materiales.

ARTICULO 26º CRÉDITO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA: Subsanan la necesidad de recursos del asociado para destinarlo a la construcción de vivienda nueva en lote a nombre suyo o de su cónyuge. Este tipo de préstamo se realizaría los desembolsos de acuerdo con los avances de la obra estipulada en el contrato de la obra y el asociado debe presentar la siguiente documentación:

- Proyecto elaborado por un arquitecto y presupuesto de obra.
- Certificado de tradición del lote. No mayor de 30 días que indique que el lote es de propiedad del asociado o cónyuge.
- Avalúo comercial del lote
- Fotocopia de la escritura pública.

1. REQUISITOS:

- a) El solicitante debe tener una antigüedad mínima de dos (2) años como asociado a FONDEARGOS.
- b) Acreditar capacidad de pago y endeudamiento, anexando los últimos dos (2) comprobantes de pago de nómina.
- c) Presentar certificado del empleador del asociado donde se acredite el no compromiso de las prestaciones legales y extralegales del asociado solicitante.
- d) Formato de solicitud de crédito de vivienda Fondeargos, totalmente diligenciado.
- e) Los Créditos de construcción de Vivienda no pueden ser utilizados para cancelar créditos de otra naturaleza.
- f) El asociado podrá comprometer el 100% de las cesantías y/o las primas legales y extralegales a favor de FONDEARGOS, siempre y cuando no estén comprometidas con su empleador, para este caso, no se puede comprometer más del 50% del valor del crédito con prestaciones sociales.
- g) El asociado podrá realizar aportes extraordinarios los cuales se aplicarán como abono a capital.

2. CUPO: De acuerdo con la capacidad de endeudamiento salarial y hasta el 200% del avalúo comercial del lote expedido por un perito inscrito en la lonja de propiedad raíz de la ciudad que corresponda.

3. MONTO MÁXIMO: Hasta 150 SMMLV.

4. PLAZO: Hasta 96 meses.

5. TASA: 15% NAMV.

6. TIPO DE GARANTÍAS:

- a) Para los casos en que el valor del crédito sea menor a 50 SMMLV se puede ofrecer codeudor y el plazo será hasta 48 meses, en caso de presentar garantía real el plazo será de hasta 96 meses.
- b) Para los créditos que superen 50 SMMLV es indispensable presentar garantía real a favor del fondo.

7. DOCUMENTOS PARA DESEMBOLSO

- a) Certificado de Tradición del lote, con fecha de expedición no superior a una semana.
- b) Proyecto, presupuesto y contrato de obra en el cual conste tiempo de la obra y costo total.

8. ACREDITACIÓN DEL USO DEL CRÉDITO: El asociado debe aportar a FONDEARGOS en un término no superior a un (1) año el certificado de tradición en el que conste el registro de la construcción en dicho lote. Si no se llegare a hacer, puede incurrir en sanción disciplinaria de acuerdo con lo estipulado en los estatutos del Fondo y si se llegare a comprobar que el crédito no fue utilizado para los fines propuestos, se tendrá como penalidad la ejecución del pagaré o de la hipoteca sobre el lote como prenda real, según sea el caso.

CAPÍTULO IV

CREDITOS DE UN DEUDOR INSOLVENTE

ARTICULO 27º ACUERDOS DE PAGO EN PROCESOS DE INSOLVENCIA: Podrán suscribirse acuerdos de pago excepcionales y con términos extraordinarios, en los casos en los que la acreencia se negocie dentro de un proceso de insolvencia, en la que no sea posible afectar garantías externas y se considere conveniente la aceptación de dichos acuerdos

ARTICULO 28º PERIODO DE GRACIA FORZOSO: Se considerará como un periodo de gracia forzoso, el tiempo que transcurra entre la suscripción de un acuerdo de negociación de deudas en un proceso de insolvencia y el mes en el que empiece a cancelarse la acreencia del Fondo de Empleados, dentro de los plazos señalados en el mencionado acuerdo.

ARTICULO 29º CALIFICACIÓN DE RIESGOS EN PROCESOS DE INSOLVENCIA: Una vez notificada la apertura de un proceso de insolvencia de un deudor de la entidad, la calificación de riesgo se mantendrá inalterada, mientras se desarrolle la etapa del proceso de negociación de deudas ante centro de conciliación o notaria. Si esta etapa fracasa, y se envía el proceso a liquidación patrimonial, el crédito deberá recalificarse en categoría de incobrabilidad, en el máximo riesgo.

De igual manera, durante el tiempo en que transcurra la suscripción de un acuerdo de negociación de deudas en un proceso de insolvencia y el mes en el que empiece a cancelarse la acreencia del Fondo de Empleados, se mantendrá la calificación de riesgo que tenía el deudor antes de la apertura del proceso respectivo.

PARÁGRAFO: En todo caso, y de conformidad con la Circular Básica Contable y Financiera del Sector Solidario, una vez notificado la apertura del proceso de insolvencia por parte del deudor, no se causarán intereses sobre sus obligaciones, hasta el término de la etapa de negociación de deudas

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 30º RETIRO DEL ASOCIADO: En caso que un asociado se retire de la empresa vinculante y quede con saldo de deuda pendiente con FONDEARGOS, después de hacer su cruce de cuentas (obligaciones contra ahorros permanentes y aportes y cobro a través de sus prestaciones sociales); si estos valores fueren insuficientes, las obligaciones diferentes a las respaldadas con garantías reales, estas deberán ser restructuradas y sujetas a las nuevas condiciones en tasa y plazo que para el efecto disponga el reglamento. Dicha modificación deberá ser aprobada por el respectivo Comité de Crédito. De igual manera, se revisará la calidad de las garantías antes otorgadas y serán modificadas de acuerdo con las nuevas

condiciones del ex asociado.

Cuando se pierde la condición de asociado FONDEARGOS podrá dar por vencido el plazo de acuerdo con la cláusula aclaratoria incluida en el pagaré. La administración de FONDEARGOS, tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de crédito que se encuentre en cabeza de los ex-asociados. De igual manera, realizará los convenios necesarios para realizar los reportes de incumplimiento a las centrales de riesgo.

ARTÍCULO 31º RECURSOS CON DESTINO A LA PÓLIZA DE SEGURO VIDA DEUDORES: Por todos los créditos se generará un cobro por dos mil quinientos pesos m/l \$2,500, los cuales, se destinan al pago de la prima de seguro de vida a deudores.

ARTÍCULO 32º CASTIGOS DE CARTERA: FONDEARGOS, podrá realizar los castigos de la cartera irrecuperable y totalmente provisionada, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y procedimientos establecidos por el ente vigilante Superintendencia Nacional de Economía Solidaria.

El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de FONDEARGOS, por medio del acuerdo 008 en acta 413 del 24 de julio del 2025.

Fdo.
HENRY SANTAMARIA
Presidente

Fdo.
LUIS ANDRES BELLO
Secretario